

RESOLUCIÓN NÚMERO 014898 DE 2015

(DICIEMBRE 3)

Por medio de la cual se crea la Institución Educativa Altavista, se le concede reconocimiento de carácter oficial y se cancela la Resolución 4833 de 2013

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Dentro de las políticas de descentralización y desconcentración administrativa, es propósito del Gobierno Nacional garantizar a la comunidad una ágil prestación de los servicios.

La Subsecretaría de Planeación Educativa, presentó solicitud de proyección de acto administrativo al Equipo de Inspección y Vigilancia, con el fin de crear la Institución Educativa Altavista y concederle reconocimiento de carácter oficial. Argumenta dicha dependencia, que la Institución se crea con el objetivo de reducir la cobertura contratada y optimizar el recurso docente.

De acuerdo con la información suministrada por la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Institución Educativa Altavista estará ubicada en la carrera 112 No 13 – 111 propiedad del Municipio de Medellín, Corregimiento Altavista de Medellín, Núcleo Educativo 934, ofrecerá educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica.

Así mismo, informa dicha dependencia que Altavista será una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: mañana y tarde. Su código DANE es 105001026603.

Adicionalmente, se puede comprobar en el archivo de la Unidad de Inspección y vigilancia, que por medio de la

Resolución 4833 de 2013, se le autorizó provisionalmente al Colegio San Juan Eudes - Altavista, prestar el servicio educativo en la planta física en la que, según la Subsecretaría de Planeación Educativa, funcionará la Institución Educativa Altavista.

En vista de que dicha autorización provisional, se circunscribía a la ejecución del contrato de cobertura celebrado entre el propietario del establecimiento educativo y la Secretaría de Educación de Medellín y dado que el plazo de ejecución del mismo ya expiró, se debe dar la cancelación de la Resolución que concedió la mentada autorización provisional.

Por lo anterior, el Colegio San Juan Eudes – Altavista deberá hacer entrega del archivo, los libros reglamentarios y demás documentos que conservan la historia académica del establecimiento educativo, a la Institución Educativa que por este acto se crea.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Conceder reconocimiento de carácter oficial, a partir de la publicación de este Acto Administrativo, a la Institución Educativa Altavista, ubicada la carrera 112 No 13 – 111, Corregimiento Altavista de Medellín, Núcleo Educativo 934 y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica.

PARÁGRAFO – Altavista, es una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: mañana, tarde. Su código DANE es 105001026603.

ARTÍCULO SEGUNDO – Las Directivas de la Institución Educativa Altavista, deberán iniciar de manera inmediata un proceso de construcción, adopción y aprobación de su Proyecto Educativo Institucional, así como también acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación de Medellín, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

ARTÍCULO TERCERO – A la Institución Educativa Altavista se le asignará la planta de cargos, una vez el Ministerio de Educación Nacional autorice los directivos docentes de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y atenderá el número de alumnos por grupo, de

acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente. La entidad territorial certificada Municipio de Medellín, ya cuenta dentro de la planta docente global, con el recurso humano necesario para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO – Los Directivos de la Institución Educativa Altavista, conjuntamente con los funcionarios de la Subsecretaría de Planeación Educativa, informarán al DANE, ICFES, DUE y al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los contenidos del presente Acto Administrativo, para la apertura o modificación de los registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – Cancelar la Resolución 4833 de 2013, por medio de la cual se autorizó al Colegio San Juan Eudes – Altavista, a prestar el servicio educativo en la planta física ubicada en la carrera 112 No 13 – 111 de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO – Entregar en custodia a la Secretaría de Educación de Medellín, el archivo, los libros

reglamentarios y demás documentos que conservan la historia académica del Colegio San Juan Eudes – Altavista, al cual por medio del presente Acto Administrativo, se le cancela la autorización para la prestación del servicio educativo en la planta física ubicada en la carrera 112 No 13 – 111 de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO – En todos los documentos que expida la Institución Educativa Altavista, deberá citar el número y fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO – Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO NOVENO – Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO NOVENO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte